ORDENANZA Nº 5176

Puerto Madryn, 24 de junio de 2004.

VISTO:

Las Notas N° 077; 092; 108; 162; 195/04 mediante las cuales se elevaron los cuadros tarifarios de agua y energía eléctrica para aprobación de éste Concejo Deliberante por las autoridades de la Cooperativa Limitada de provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn – SERVICOOP- y

CONSIDERANDO:

Que en el referido cuadro SERVICOOP propone además del incremento tarifario, una nueva categorización de usurarios para el servicio eléctrico y de agua potable, que implica por si misma un aumento sustancial en la contraprestación de la provisión recibida.

Que la modificación de categorías de usuarios merece un estudio más exhaustivo de parte de la prestadora del servicio que permita evaluar el impacto que dicha medida puede tener en la comunidad, como así también sus alcances económicos.

Que a los efectos de mejorar el control del consumo de agua potable y reducir el mismo, se ha consensuado con las autoridades de Servicoop la continuidad en la colocación de los medidores de agua con la urgencia que la emergencia hídrica requiere, de modo tal de lograr criterios de igualdad al momento de implementar el cobro del servicio por micromedición de agua consumida.

Que frente al incremento en los valores de la adquisición de la energía eléctrica y el costo del servicio de agua potable, el Concejo Deliberante entiende que deben adecuarse los valores tarifarios, a efectos de enmendar las diferencias económicas producto de los aumentos señalados, dentro de un marco de razonabilidad, rechazando la nueva categorización propuesta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Recházanse los cuadros tarifarios de fecha 12/03/04; 24/03/04; 31/03/04; 05/05/04; 26/05/04, ingresados en éste Concejo Deliberante por Servicoop bajo los números 077; 092; 108; 162; y 195/04 respectivamente, manteniendo las categorías existentes en la actualidad.

Artículo 2º: Autorízase a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn – SERVICOOP - a realizar un incremento tarifario sobre los valores que sirven de elementos de cálculo de la factura, cuya incidencia en el resultado final no exceda el 12%.

Artículo 3º: Apruébase la implementación del cobro del servicio de agua medida, que comenzará a regir cuando SERVICOOP acredite fehacientemente tener instalado como mínimo 6.000 (seis mil) medidores, debiendo cumplir con la colocación de 3.000 (tres mil) medidores más antes del 31 de Marzo de 2005.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE